



RESOLUCIÓN N° 300 /19

POR LA CUAL, SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PLANTAS PROCESADORAS/EXPORTADORAS DE PRODUCTOS PESQUEROS CON ALMACENAJE MAYOR A 1.000 Kg EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL".-----

Asunción, 05 de Junio de 2.019.

VISTO: El Memorandum DGPCB N° 0675 de fecha 17 de abril de 2019 firmado por el Director General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, el Memorandum DPA N° 0150 de fecha 12 de abril de 2019, firmado por la Directora de Pesca y Acuicultura, el Dictamen A.J. N° 266 de fecha 8 de abril de 2019, y-----

CONSIDERANDO: Que, a través de la referida presentación solicita la suscripción de la Resolución en la cual se establezcan los términos oficiales de referencia, para la presentación de proyectos de plantas procesadoras exportadoras de productos pesqueros con almacenaje mayor a 1.000kg en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-----

Que, la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" en su Art. 7° inciso c) establece: Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo;-----

Que, la Ley 1561/00 que crea el Sistema Nacional del Ambiente, la Secretaria del Ambiente y el Consejo Nacional del Ambiente, en su Art. 14° establece: La SEAM adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación, de las siguientes leyes: n) Ley N° 799/96 "De Pesca" y su decreto reglamentario ahora Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura".-----

Que, mediante la Justificación Técnica N° 04/19 elaborada por la Directora de Pesca y Acuicultura Licenciada Estela Gómez, emite su parecer solicitando ajustar el procedimiento para contar con disposiciones que le aseguren agilidad y aplicabilidad a la presentación de Proyectos de plantas procesadoras en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" facilitando su implementación y control por parte de la Autoridad de Aplicación.-----

Que, el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica N° 266 de fecha 8 de abril de 2019, emite su parecer teniendo en cuenta los argumentos expuestos dentro de la Justificación Técnica de la Dirección de Pesca y Acuicultura, expresando que no encuentra objeción en la suscripción de la misma.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaria del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----





RESOLUCIÓN N° 300 /19

POR LA CUAL, SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PLANTAS PROCESADORAS/EXPORTADORAS DE PRODUCTOS PESQUEROS CON ALMACENAJE MAYOR A 1.000 Kg EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL".-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.-ESTABLECER en carácter obligatorio, la implementación de los Términos Oficiales de Referencia para la presentación de proyectos de plantas procesadoras/exportadoras de productos pesqueros con almacenaje mayor a 1.000 Kg en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", que debe responder al formato que se encuentra en el anexo de la presente Resolución.-----

Art.2°.-DEJAR sin efecto la Resolución N° 1.363 de fecha 30 de marzo de 2009 "Por la cual, se establecen los Términos Oficiales de Referencia (TOR) para medir el impacto ambiental de las plantas procesadoras/exportadoras de pescado" -----

Art.3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----





RESOLUCIÓN N° 300 /19

POR LA CUAL, SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PLANTAS PROCESADORAS/EXPORTADORAS DE PRODUCTOS PESQUEROS CON ALMACENAJE MAYOR A 1.000 Kg EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL".-----

ANEXO

1. **Introducción**

2. **Antecedentes**

Realizar una breve descripción de los principales componentes del proyecto propuesto y señalar la necesidad de creación.

3. **Clasificación**

Citar el tipo de explotación

4. **Diagnóstico del estado inicial del lugar**

Análisis de los aspectos ambientales de las áreas de influencia Directa e Indirecta, debe involucrar el medio físico.

5. **Alcance de la obra**

- Croquis de la planta
- Etapa operativa del proyecto
- Construcción
- Mantenimiento del edificio
- Producción anual calculada.
- Medidas sanitarias
- Medidas de protección para los operarios
- Listados de las especies de peces que formen parte del emprendimiento
- Costo de producción
- Elaborar una matriz de Leopold o similar

6. **Determinación de los potenciales impactos**

Identificación de los impactos causados por el establecimiento sobre el barrio donde está asentada la obra.

7. **Determinación de los potenciales impactos**

Identificación de los impactos causados por el establecimiento sobre el barrio donde está asentado.

8. **Manejo de los residuos**

Principales emisiones, descargas y residuos del proyecto o actividad (identificación del residuo, manejo y destino de los mismos).

9. **ASPECTOS RELACIONADOS AL IMPACTO DE LA ACTIVIDAD**

- a) Descripción del tipo de actividad proyectada mencionando sus propietarios y responsables.
- b) Localización de la obra, sus magnitudes, su proceso de instalación, operación y mantenimiento.
- c) Tipo de materia prima a utilizar
- d) Cronograma de ejecución del proyecto
- e) Número y caracterización de la fuerza de trabajo a emplear.
- f) Estimación de la significación socioeconómica del proyecto
- g) Vinculación con políticas gubernamentales, municipales y departamentales.
- h) Adecuación a una política de desarrollo sustentable.
- i) Área geográfica afectada por el proyecto, con sus características físicas, biológicas y socioeconómicas.



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° 300 /19

POR LA CUAL, SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PLANTAS PROCESADORAS/EXPORTADORAS DE PRODUCTOS PESQUEROS CON ALMACENAJE MAYOR A 1.000 Kg EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL".-----

- j) *Inventario ambiental del área geográfica afectada por el proyecto con especial atención de las cuencas hidrográficas.*
- k) *Un análisis para determinar los posibles impactos y los riesgos de las obras o actividades durante cada etapa de su ejecución y luego de finalizada.*
- l) *Efectos positivos y negativos, directos e indirectos, permanentes o temporales, reversibles o irreversibles, de corto, mediano o largo plazo.*

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Plan de Gestión Ambiental debe contener:

Un programa de mitigación y prevención

Descripción de las medidas protectoras, correctoras o de mitigación de impactos negativos que se prevén en el proyecto, los cuales deben prever como mínimo; medida de seguridad, sanitarias y de mitigación de daños.

- *Compensaciones e indemnizaciones previstas.*

Un programa de vigilancia

Métodos e instrumentos de vigilancia, monitoreo y control que se utilizarán

Un plan de contingencia

En caso que se produzca fallas en la predicción de los impactos.

Un relatorio resumiendo la información detallada de la Evaluación de Impacto Ambiental y las conclusiones del documento.

NOTA: El proyecto, en cualquiera de sus etapas podrá ser fiscalizado por las unidades temáticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Observación: *Entregar a la Dirección de Pesca y Acuicultura un ejemplar del proyecto foliado y rubricado por el consultor.*

